



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 54 DE FEBRERO 18 DE 2021

Página 1 de 3

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2020 A 2021 ”

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 315, Leyes 136 de 1994, 446 de 1998, 1551 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y

CO*NSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que, *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá contra éste”.*

Que en el mismo sentido en el artículo 209 preceptúa que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012 establece : *“(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.” (...)*

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, estableció que en: *“Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios de nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que le señalen”.*

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como: *“(...)1.1 una instancia administrativa que actúa como sede de estudio,*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 54 DE FEBRERO 18 DE 2021

Página 2 de 3

análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 en sus numerales 1° y 2° del precitado Decreto establece que, entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, y distrital están las de *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que mediante la Resolución No. 280 del 2 de mayo de 2017, se señaló la conformación y funcionamiento, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Administración Central del Municipio de Cajicá, derogándose expresamente la Resolución No. 147 de 2014 y 243 de 2016.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 280 del 2 de mayo de 2017, señalo como función del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá, *"(...) la adopción de políticas en materia de defensa judicial, en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales (...)"*

Que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación previo análisis de las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la Entidad hace parte como demandado o convocado, así como de las condenas impuestas a la entidad procedió a diseñar políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

Que mediante la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fijo los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico.

Que en Sesión del día 06 de octubre de 2020, el Comité Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá como consta en el Acta No 14, de acuerdo con sus funciones, aprobó el documento denominado *"POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2020 A 2021"*, estructurado con fundamento en el análisis de las condenas judiciales impuestas con mayor frecuencia, los procesos judiciales en curso y solicitud de conciliaciones prejudiciales, entre otras fuentes de información.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Cajicá, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra la Entidad territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adoptar e implémentar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Cajicá para la vigencia 2020 a 2021, documento que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. VERIFICACIÓN. Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 54 DE FEBRERO 18 DE 2021

Página 3 de 3

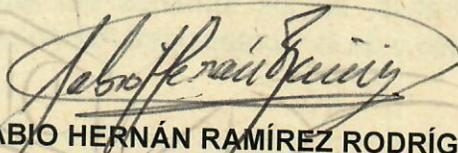
ARTÍCULO 3°. ACTUALIZACIÓN. El documento anexo al presente acto administrativo que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado anualmente o cada vez que se requiera, de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 4°. COMUNICACIÓN . Remitir copia del presente acto administrativo todas las dependencias pertenecientes a la administración central , para su divulgación y cumplimiento de las medidas a adoptar del plan de acción de la política.

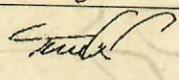
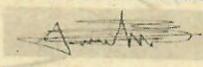
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la contenida en la Resolución N° 085 del 8 de marzo de 2017.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo		Profesional Universitario- SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria jurídica
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor jurídico externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

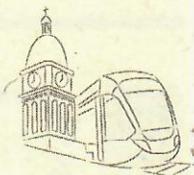
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 054 de febrero dieciocho (18) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

GLADYS MANCERA GONZALEZ
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 054 de febrero dieciocho (18) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro y treinta (4:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO PARA EL MUNICIPIO DE
CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2020 A 2021**

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA
DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

Arq. FABIO HERNÁN RAMÍREZ
Alcalde de Cajicá

Dr. ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Dr. ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Dr. LEONARD FABIÁN CUERVO LAMPREA
Secretario de Hacienda

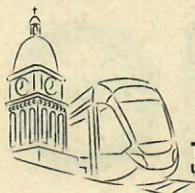
Dr. DIEGO LUIS SANDOVAL SUAREZ
Secretaria de Gobierno

Dr. SAÚL ORLANDO LEÓN CAGUA
Asesor Jurídico Despacho del Alcalde

Dra. MARTHA ELOÍSA BELLO RIAÑO
Jefa Oficina de Control Interno

Dr. DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA
Apoderado Judicial de Cajicá

Cajicá, Noviembre de 2020



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

INTRODUCCIÓN

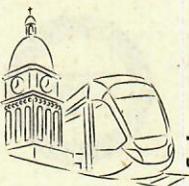
En atención a las estrategias eficaces para la prevención de condenas, el estado colombiano crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como una unidad administrativa especial, cuyo objetivo principal es el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la nación y el Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico, para enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la Nación, permitiendo un adecuado manejo de la gestión jurídica estatal.

Mediante el presente documento se pretende establecer el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico para el Municipio de Cajicá, la cual se ha elaborado siguiendo las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019., en este documento la Entidad territorial establece las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos para de esta manera evitar actuaciones administrativas de las distintas área que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses del Municipio

De conformidad con lo anterior, resulta fundamental determinar en qué áreas se origina el riesgo, con lo cual se permitirá establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que sea parte del Municipio de Cajicá, permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la entidad.

No obstante a que en el Municipio nos encontramos en un nivel de una baja litigiosidad, toda vez que la entidad tiene menos de sesenta procesos, según ponderación establecida por la ANDJE, se hace indispensable establecer un plan de acción de política de prevención del daño, en el entendido que es un tema de vital importancia, tanto así que la gestión de la defensa jurídica de la entidad se está ocupando de manera insistente en la atención de la política de prevención debido a sus importantes implicaciones tanto jurídicas como patrimoniales.

El presente documento, busca estrategias y criterios unificados que permitan establecer estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los indices de litigio al interior de la Entidad



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1. CONCEPTOS

1.1. Daño Antijurídico

Por daño antijurídico debe entenderse como aquel perjuicio, menoscabo, detrimento que carece de título jurídico válido y que excede el conjunto de las cargas que normalmente debe soportar el individuo en todas sus áreas de desarrollo, es decir, aquel frente al cual la persona no está en el deber jurídico de soportar, por no tener respaldo jurídico. Este puede ser causado por la acción o la omisión de las autoridades públicas y genera un perjuicio que debe ser indemnizado.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 20 de octubre de 2014, proferida dentro del expediente 25000-23-26-000-1998-01906-01(27136) consideró:

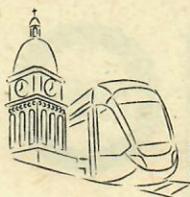
“Sobre la noción de daño antijurídico, esta Sección ha definido que “consistirá siempre en la lesión patrimonial o extra-patrimonial que la víctima no está en el deber jurídico de soportar”. En este sentido, el daño ocasionado a un bien jurídicamente tutelado, impone el deber de indemnizar el consecuente detrimento con el objetivo de garantizar el principio de igualdad ante las cargas públicas. En lo relativo a la imputación, se entiende que se trata de la “atribución de la respectiva lesión”; en consecuencia, “la denominada imputación jurídica (imputatio iure o subjetiva) supone el establecer el fundamento o razón de la obligación de reparar o indemnizar determinado perjuicio derivado de la materialización de un daño antijurídico, y allí es donde intervienen los títulos de imputación que corresponden a los diferentes sistemas de responsabilidad que tienen cabida tal como lo ha dicho la jurisprudencia en el artículo 90 de la Constitución Política”.

Así como la definición, dada por el Consejo de Estado, en jurisprudencia del 28 de enero de 2015, Radicación número: 05 001 23 31 000 2002 0348701 (32912), Acción de Reparación Directa, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, la cual reza lo siguiente:

“Ahora bien, a pesar de que el artículo 90 de la Constitución establece que el Estado “responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables”, no existe en la legislación definición alguna del daño antijurídico. No obstante, la jurisprudencia nacional ha definido tal concepto como “la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”, en otros términos, aquel que se produce a pesar de que “el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación”

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-333/96 del primero (1) de agosto de 1996, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, señaló:

“El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.”

Respecto a la política de daño antijurídico, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico” ha sostenido que:

“(…) la actividad litigiosa no consiste en un simple ejercicio del denominado silogismo jurídico. La actividad jurídica relacionada con un conflicto es esencialmente una “actuación estratégica”

“(…) La posición estratégica de los demandantes del Estado tiene que ser contrarrestada por la actuación del mismo Estado en la protección de sus propias decisiones frente a la intervención legítima de la jurisdicción. Las decisiones relacionadas con los litigios de las entidades públicas deben considerarse como decisiones de política de la entidad ya que están relacionadas con los mecanismos jurídicos que le permiten o dificultan a la autoridad administrativa cumplir sus fines y alcanzar sus prioridades. Por ende, el litigio es otra de las herramientas al alcance de la administración para obtener sus objetivos de políticas públicas”

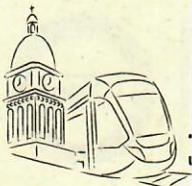
Por lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico se constituye no solo en una estrategia de defensa, sino en una herramienta que transversaliza el funcionamiento de la administración pública, en términos del derecho y la obligación que tiene el Estado de defenderse, y que se constituye en una responsabilidad política que debe asegurar la transparencia en la gestión.

1.2. Prevención

Acorde con el significado en el diccionario de la Real Lengua Española, prevención es la acción y efecto de prevenir. Reparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. A su vez, prevenir significa “prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio”, también indica que es “disponer con anticipación o prepararse de antemano para una cosa”.

La prevención del daño antijurídico coincide con el significado común de prevenir, cuando señala que es conocer de antemano las causas de un daño o un perjuicio. En el ámbito se trata entonces de organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

La prevención del daño antijurídico está referida a las gestiones encaminadas a evitar que por las mismas causas generadoras de responsabilidad se produzcan, en el futuro, nuevas obligaciones patrimoniales a cargo de los organismos oficiales. (Definición extraída del documento «El fortalecimiento de la Gerencia Jurídica pública como herramienta para la protección del patrimonio público», por Edgardo José Maya Villazón, exprocurador General de la Nación.)



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1.3. Defensa Jurídica del Estado

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" en el artículo 3° se entiende la defensa jurídica de la Nación:

"(...) como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición."

1.4. Comité de Conciliación

El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho" determina en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. que:

"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

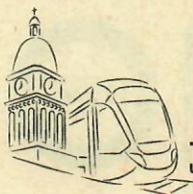
Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Parágrafo. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto."

Es así, como la Alcaldía de Cajicá por medio de la Resolución Municipal N° 280 del dos (2) de mayo de 2017 modificó las Resoluciones 147 de 2014 y 243 de 2016 conformando el Comité de Conciliación y Defensa judicial del Municipio de Cajicá.

1.5. Pronunciamientos del Consejo de Estado frente al daño antijurídico

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, mediante sentencia del 18 de



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

mayo de 2017, proferida dentro del expediente 730012331000200601328 01 (36.565), consideró:

2.1. Daño antijurídico.

El daño antijurídico comprendido, desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado impone considerar aquello que derivado de la actividad o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea "irrazonable", en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos.

En cuanto al daño antijurídico, el precedente jurisprudencial constitucional señala que la: "(...) antijuridicidad del perjuicio no depende de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la administración sino de la no soportabilidad del daño por parte de la víctima".

Así pues, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "(...) que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación estatal armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho debido a que al Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los administrados frente a la propia Administración".

De igual manera, la jurisprudencia constitucional considera que el daño antijurídico se encuadra en los "principios consagrados en la Constitución, tales como la solidaridad (art. 1º) y la igualdad (art. 13), y en la garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, prevista por los artículos 2º y 58 de la Constitución".

Debe quedar claro que es un concepto constante en la jurisprudencia del Consejo Estado, que debe ser objeto de adecuación y actualización a la luz de los principios del Estado Social de Derecho, ya que como lo señala el precedente de la Sala un "Estado Social de Derecho y solidario y respetuoso de la dignidad de la persona humana, no puede causar daños antijurídicos y no indemnizarlos". Dicho daño tiene como características que sea cierto, presente o futuro, determinado o determinable, anormal y que se trate de una situación jurídicamente protegida.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, mediante sentencia del 31 de julio de 2017, proferida dentro del expediente 730012331000200101985 01 (36.557), consideró:

5. Presupuestos para la configuración de la responsabilidad extracontractual del Estado

16.- Con la Carta Política de 1991 se produjo la "constitucionalización" de la responsabilidad del Estado y se erigió como garantía de los derechos e intereses de los administrados y de su patrimonio, sin distinguir su condición, situación e interés. De esta forma se reivindica el sustento doctrinal según el cual la "acción administrativa se ejerce en interés de todos: si los daños que resultan de ella, para algunos, no fuesen reparados, éstos serían sacrificados por la colectividad, sin que nada pueda justificar tal discriminación; la indemnización restablece el equilibrio roto en detrimento de ellos". Como bien se sostiene en la doctrina, la "responsabilidad de la Administración, en cambio, se articula como una garantía de los ciudadanos, pero no como una potestad; los daños cubiertos por la responsabilidad administrativa no son deliberadamente causados por la Administración por exigencia



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

del interés general, no aparecen como un medio necesario para la consecución del fin público”.

17.- Según lo prescrito en el artículo 90 de la Constitución, la cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación del mismo a la administración pública tanto por la acción, como por la omisión de un deber normativo, argumentación que la Sala Plena de la Sección Tercera acogió al unificar la jurisprudencia en las sentencias de 19 de abril de 2012 y de 23 de agosto de 2012.

5.1. Daño antijurídico.

18.- Así pues, daño antijurídico es aquél que la persona no está llamada a soportar puesto que no tiene fundamento en una norma jurídica, o lo que es lo mismo, es aquel que se irroga a pesar de que no exista una ley que justifique o imponga la obligación de soportarlo.

19.- El daño antijurídico comprendido desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado, impone considerar dos componentes: a) el alcance del daño como entidad jurídica, esto es, “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio”; o la “lesión de un interés o con la alteración “in pejus” del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa”; y, b) aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea “irrazonable”, en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos; y, iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general, o de la cooperación social.

20.- En cuanto al daño antijurídico, la jurisprudencia constitucional señala que la “antijuridicidad del perjuicio no depende de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la Administración sino de la no soportabilidad del daño por parte de la víctima”. Así pues, y siguiendo la jurisprudencia constitucional, se ha señalado “que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación estatal armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho debido a que al Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los administrados frente a la propia Administración”



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2. INSUMOS

2.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 entre ellos Colombia, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

Están compuesto por 17 objetivos y reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto 090 de 2016, a la Secretaría Jurídica se encuentra en desarrollo del objetivo número 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones sólidas

Dentro del objetivo, se encuentra la defensa del patrimonio público más cuando la corrupción, el soborno, el robo, y la evasión impositiva les cuestan a los países en desarrollo US\$ 1,26 billones al año.

2.2. Plan Nacional De Desarrollo

El Gobierno Nacional para el periodo constitucional 2018 a 2022 mediante la ley 1955 de 2019 promulgo el plan de desarrollo "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", la cual en su numeral 3 del artículo 3 define como pacto estructural el siguiente

"Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial." (Negrilla Fuera de Texto)

A su vez dentro del Pacto por la legalidad se incluyó el programa "*Imperio de la ley y convivencia: derechos humanos, justicia accesible y oportuna en toda Colombia y para todos*" en donde se encuentra con objetivo el "*Fortalecer los mecanismos de defensa jurídica del Estado previniendo el daño antijurídico y el impacto fiscal del pago de sentencias y conciliaciones.*"

La meta del gobierno nacional en este objetivo es evitar demandas con pretensiones cercanas a los 12 billones pesos durante el periodo 2018 a 2022.

2.3. Modelo Integrado de Planeación y Gestión

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y lo articula con el Sistema de Control Interno, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones (Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión de Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Invocación y, por último, Control Interno) que, a su vez, agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos que deben ser puestos en marcha de manera articulada e intercomunicada. Estas dimensiones recogen los aspectos más importantes de las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que generan valor público.

Para el caso concreto, la Secretaría Jurídica, participa activamente en el desarrollo de las 7 dimensiones, pero en especial en la dimensión de Gestión de Valores para Resultados, Gestión Política de Defensa Jurídica, que busca a través del diseño de lineamientos, metodologías y/o protocolos, se gestione la defensa técnica de la entidad y para que se formulen, apliquen y realicen políticas para la prevención del daño antijurídico.

Para la Gestión Política de Defensa Jurídica se han desarrollado los siguientes componentes:

1. Actuaciones Prejudiciales
2. Defensa Judicial
3. Cumplimiento de sentencias y conciliaciones
4. Acción de repetición y recuperación de bienes públicos
5. Prevención del daño antijurídico
6. Sistema de Información Litigiosa

2.4. Plan estratégico de la Agencia Nacional Defensa Jurídica para el estado.

En cumplimiento del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado en lo pertinente por los Decretos 915 de 2017, 1698 de 2019 y 2269 de 2019, que estableció los objetivos y la estructura de la Agencia, cuyo enfoque está orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

La agencia en el año 2019 expidió un plan estratégico en el cual incluyo los objetivos que debe ser tenidos en cuenta por las entidades a la hora de realizar la defensa jurídica del estado. Los cuales son

Promover disminución de nuevos procesos jurídicos
Disminuir número de proceso judiciales existentes
Reducir el impacto Fiscal de la Actividad Litigiosa
Promover la defensa estratégica del estado



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Fortalecer las competencias de los abogados de defensa
Fortalecer la cultura organizacional de la entidad

2.5. Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo: "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 03 de 2020, es un instrumento de planeación, que establece el marco del desarrollo del Municipio con una visión estratégica, compartida y de futuro, como resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local, estructurado en tres (3) Dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución nos permitirá mejorar el nivel y calidad de vida de la población, disminuyendo los índices de pobreza mediante el desarrollo económico, social y sostenible; optimizando los servicios de educación, garantizando la equidad de género y autonomía de la mujer, las condiciones de salud eficientes y efectivas para nuestra infancia, adolescencia, familias y la sostenibilidad ambiental.

El Programa de Defensa Jurídica plantado por la secretaria, se encuentra en el eje transversal SERVICIO AL CIUDADANO que **Consiste en ser una administración responsable y comprometida**, es decir, el mejoramiento continuo a la recepción de las necesidades de la población, trato digno, lleno de respeto, **toma de decisiones eficaces**, en una continua humanización de la administración, entendiéndolo que "un hombre sólo tiene derecho a mirar hacia abajo, cuando ha de ayudarlo a levantarse al otro" Gabriel García Márquez. 63 El servicio al ciudadano, también se trata del compromiso y el trabajo colectivo de acciones que fortalezcan la equidad y la justicia, donde las finanzas públicas sean transparentes a la comunidad, y los proyectos sean eficaces y eficientes.

Del anterior extracto del plan de desarrollo, se identifica dos valores primordiales de la política de defensa jurídica, el primero la responsabilidad y el compromiso y la segunda la toma de decisiones eficaces, pues la misma tiene como objetivo principal, la prevención del daño antijurídico en la actividad desplegada por el Municipio de Cajicá, de manera que se puedan evitar las acciones u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la Alcaldía de Cajicá; además de adoptar las medidas necesarias para evitar su ocurrencia y posterior religiosidad.

Esta a su vez se desarrolla dentro del plan de acción integral que requiere la coordinación e insumos de las distintas Secretarías de la Alcaldía de Cajicá constituyéndose así en un proceso transversal, para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño. Posteriormente los hechos a prevenir deberán priorizarse para enfocar los esfuerzos de generación de políticas de prevención del daño en aquellos que representen mayor litigiosidad y pagos por concepto de condenas en contra de la entidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

3. DIAGNOSTICO

Se debe tomar en consideración la siguiente información para formular la política de prevención: a) litigiosidad; b) sentencias o laudos condenatorios, según el tipo de acciones; c) solicitudes de conciliación extrajudicial; d) reclamaciones administrativas; e) derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras; f) mapa de riesgos de la entidad y otros riesgos que tengan la calidad de sobrevivientes; g) otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad; y h) la posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativo.

3.1. Litigiosidad

A continuación, relacionan los procesos judiciales en los que actualmente hace parte el Municipio de Cajicá, así:

PROCESO JUDICIAL	CANTIDAD	CALIDAD EN QUE ACTUA LA ALCALDÍA DE CAJICÁ			
		DEMANDADO	DEMANDANTE	COADYUVANTE	CONVOCADO
ACCIÓN POPULAR	4	3		1	
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	1	1			
ACCIÓN DE REPETICIÓN	4		4		
CUOTAS PARTES	14	14			
COACTIVO	1	1			
EJECUTIVO	1	1			
NULIDAD SIMPLE	1	1			
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11	10	1		
REPARACIÓN DIRECTA	4	4			
ARBITRAJE	1	1			
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS	5				5
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	1	1			
DENUNCIA PENAL	5		5		
TOTAL	53	37	10	1	5

De la anterior relación, se procederá a realizar el análisis de los casos más repetitivos en la entidad territorial, siguiendo la metodología de establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019

Procesos judiciales en contra de los intereses del municipio.

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos procesos judiciales 2020	CUOTAS PARTES	Demora en el pago de cuotas partes pensionales causadas por indebido cobro de	16	\$ 272.538.404





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

		los fondos pensionales o por deficiencia administrativa		
--	--	---	--	--

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos procesos judiciales 2020	Nulidad y restablecimiento del derecho	Presuntas inconsistencias en la expedición de actos administrativos en temas urbanísticos	6	\$ 695.335.025

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos procesos judiciales 2020	Nulidad y restablecimiento del derecho	Contratos de prestación de servicios que al parecer disfraza una relación laboral	2	\$ 24.008.425

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos procesos judiciales 2020	Reparación directa	Posibles Fallos en la prestación de un servicio a cargo de la entidad territorial	3	\$ 1.366.791.758

Procesos judiciales a favor de los intereses del municipio.

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos procesos judiciales 2020	Acción de Repetición	Servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado	4	\$ 511.511.934

3.2. Sentencias o Laudos Condenatorios

En este punto se hará una relación de las sentencias judiciales del periodo de gobierno anterior vigencias 2016 a 2019



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AÑO 2016.

Condenas pagadas por la entidad durante la vigencia 2016 por un valor total de \$134.527.443,84

Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección B mediante Sentencia del veinticinco (25) de junio de 2015, aclarada mediante sentencia del veintitrés (23) de julio de 2015, correspondiente al proceso de Reparación Directa N° 2589933330012013-0192 demandado por la Señora Sonia Cepeda Palomino por concepto de perjuicios ocasionados al menor SNEIDER ALEXANDER GARCÍA CEPEDA con ocasión al accidente acaecido el 7 de marzo de 2012 por la caída de una placa de concreto en pie ocasionando amputación de dedos; donde se pagó la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (**\$81.692.153**) registrado en el egreso N° 2016000263 de fecha 04/03/2016, a través del rubro presupuestal N° 2110319, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS.

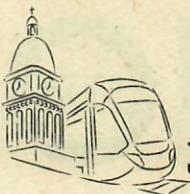
Acorde con lo anterior se adelanta la correspondiente acción de repetición:

N° RAD.	DESPACHO	DEMANDADO	INICIO PROCESO D/M/A	HECHOS DE LA DEMANDA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	VALOR
2589 9333 3001 - 2016 - 0007 200	JUZGADO 1 ADMITIVO ORAL DE ZIQUAIR A	MAURICIO BEJARANO NAVARRETE, RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO, LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO, LUZ ADRIANA PARDO BURBANO, NELSON GERARDO ARÉVALO VARGAS	15/06 /2016	Reparación de los perjuicios al Municipio por pago de sentencia a favor de Sonia Cepeda Palomino (accidente sufrido por el menor Sneider Alexander García Cepeda, - caída de placa de concreto en pie ocasionando amputación de dedos) Sentencia del 23/07/2015 del Tribunal Admtivo de C/marca Sección 3 Subsección B dentro del proceso 258993333001-20130192	TRAMITE DE PRIMERA INSTANCIA	\$81.692.15 3

Se realizaron pagos a través del rubro de sentencias y conciliaciones por los siguientes conceptos:

Resolución N° 341 del 22 de junio de 2016 "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de sentencia condenatoria a favor de María Magdalena Puente Valverde y se ordena el pago" y Resolución N° 404 del 08 de agosto de 2016 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Numero 341 de junio 22 de 2016" que ordena el pago a la Doctora **Alba Fabiola Marcelo Parra** en calidad de apoderada de la Señora María Magdalena Puente Valverde, por valor de **\$34.472.700** por concepto de perjuicios morales dentro del proceso de reparación directa incoado por María Magdalena Puente Valverde. Registrado en el egreso N° 2016001941 de fecha 18/08/2016.

Resolución N° 296 del 07 de junio de 2016 "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de sentencia condenatoria a favor de Luz Stella Bejarano Tula y se ordena el pago" que ordenó cancelar a las entidades correspondientes los aportes por concepto de pensión de la Señora Luz Stella Bejarano Tula, por valor de **\$5.319.046,14**, acorde a lo ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 25899-33-31-001-2012-00216-00. Registrado en el egreso N° 2016001882 de fecha 11/08/2016.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Resolución N° 297 del 07 de junio de 2016 "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de sentencia condenatoria a favor de Yudy Edgaly Sierra Espinosa y se ordena el pago" que ordenó cancelar a las entidades correspondientes los aportes por concepto de pensión de la Señora Yudy Edgaly Sierra Espinosa, por valor de **\$3.230.233,84**, acorde a lo ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 25899-33-31-001-2012-00180-00. Registrado en el egreso N° 2016001883 de fecha 11/08/2016.

Resolución N° 298 del 07 de junio de 2016 "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de sentencia condenatoria a favor de Nohora Clemencia Sarmiento Sierra y se ordena el pago" que ordenó cancelar a las entidades correspondientes los aportes por concepto de pensión de la Señora Nohora Clemencia Sarmiento Sierra, por valor de **\$6.395.064,96**, acorde a lo ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 25899-33-31-001-2012-00160-00. Registrado en el egreso N° 2016001884 de fecha 11/08/2016.

Resolución N° 299 del 07 de junio de 2016 "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de sentencia condenatoria a favor de Islena del Rosario Castillo Angulo y se ordena el pago" que ordenó cancelar a las entidades correspondientes los aportes por concepto de pensión de la Señora Islena del Rosario Castillo Angulo, por valor de **\$3.418.245,90**, acorde a lo ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 25899-33-31-001-2012-00179-00. Registrado en el egreso N° 2016001905 de fecha 11/08/2016.

Respecto a los pagos efectuados con ocasión a las partes pensionales, en su momento fue debatido en Comité de Conciliación (Acta 01 del 16 de enero de 2017) donde no se reúnen los presupuestos procesales y legales que indiquen que es procedente iniciar la acción de repetición.

AÑO 2017

Condenas pagadas por la entidad durante la vigencia 2017 por un valor total de \$75.859.899,77

Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección A mediante Sentencia del doce (12) de diciembre de 2016, correspondiente al proceso de Reparación Directa N° 2589933330012015-00208-00 demandado por el **Condominio San Cipriano Ltda.** por el no pago por parte de la Alcaldía de Cajicá por la ocupación permanente de una franja de terreno de propiedad del Condominio utilizada para la ampliación de la Calle 2 entre Carreras 7 y 8; donde se pagó la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$73.421.698,77**) registrado en el egreso N° 2017001068 de fecha 09/06/2017, a través del rubro presupuestal N° 2110319, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS.

Acorde con lo anterior se adelanta la correspondiente acción de repetición:

N° RAD.	DESPACHO	DEMANDADO	INICIO PROCESO DEMANDA	HECHOS DE LA DEMANDA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	VALOR



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2017 - 0003 45	JUZGADO 2 ADMITIVO ORAL DE ZIPAQUIR A	GERMAN BELLO ZULMA SANTOS LEONARDO ESPINOSA	CAMILO ZAPATA, MARCELA SANTOS, HIGUERA	25/01 /2018	Pago sentencia Tribunal Admtivo C/marca Sección 3 Subsección A de fecha 12/12/2016 por daño emergente, por la ocupación permanente de una franja de terreno de propiedad del Condominio SAN CIPRIANO utilizada en ampliación de una vía pública. Último pago: 09/06/2017	TRAMITE PRIMERA INSTANCI A	\$73.421.698
-------------------------	---	--	--	----------------	--	-------------------------------------	--------------

Se realizaron pagos a través del rubro de sentencias y conciliaciones por los siguientes conceptos:

Resolución N° 274 del 26 de abril de 2017 "Por la cual se ordena el pago de honorarios a un auxiliar de justicia dentro de reparación directa expediente 25000232600020030156501" a favor de la abogada Ingrid Wiznizerth Fonseca González por valor de **\$750.000** por concepto de dictamen pericial dentro del proceso de reparación directa incoado por María Magdalena Puente Valverde. Registrado en el egreso N° 2017000638 de fecha 02/05/2017.

Resolución N° 159 del 07 de marzo de 2017 "Por la cual se ordena el pago de costas procesales dentro del proceso de reparación directa N° 2013-00192" a favor de la Señora Sonia Cepeda Palomino por valor de **\$1.688.201** por concepto de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de reparación directa N° 25899-33-33-001-2013-00192-00. Registrado en el egreso N° 2017000262 de fecha 11/03/2017.

AÑO 2018

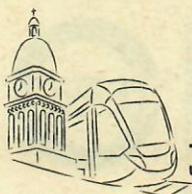
Condenas pagadas por la entidad durante la vigencia 2018 por un valor total de \$225.782.874

Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección C, Oralidad, mediante Sentencia del veinticinco (25) de octubre de 2017, correspondiente al proceso de Reparación Directa N° 250002326000200301565-01 demandado por la Señora **María Magdalena Puente Valverde**, por incendio de grandes proporciones que se presentó en el predio La Esperanza ubicado en la Vereda Rio Grande Sector Rincón Santo, dando aviso a los Bomberos. Sin embargo no es posible atender la emergencia por cuanto los Bomberos no contaban con una máquina de bomberos para apagar incendios porque la Alcaldesa de la época María Virginia Bernal Méndez les había retirado la ayuda y la única maquina apta para atender la emergencia, por orden de la alcaldesa estaba fuera de uso, razón por la que acudieron al apoyo de bomberos de Chía, Zipaquirá y Tocancipá. Demanda fundamentada en el inadecuado, deficiente e inoportuno servicio de bomberos.

De lo anterior, se pagó la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$222.957.632**) registrado en el egreso N° 2018000832 de fecha 28/03/2018, a través del rubro presupuestal N° 2110319, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS.

Acorde con lo anterior se adelanta la correspondiente acción de repetición:

N° RAD.	DESPACHO	DEMANDADO	INICIO DEL PROCESO DEMANDA	HECHOS DE LA DEMANDA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	VALOR
258 99- 33- 33- 001-	JUZGADO 1 ADMITIVO ORAL DE	MARÍA VIRGINIA BERNAL MÉNDEZ Y AMANDA PARDO OLARTE	01/10 /2018	Pago sentencia Incidente liquidación de Perjuicios del Tribunal Admtivo C/marca Sección 3 Subsección C de fecha 25/10/2017, por la Acción de Reparación Directa interpuesta por María Magdalena	TRAMITE DE PRIMERA INSTANCI A	\$300.000.000



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

201 8- 002 51- 00	ZIPAQUIR Á			Puente Valverde por el inadecuado, deficiente e inoportuno servicio de bomberos en incendio. Ultimo pago: 28/03/2018		
-------------------------------	---------------	--	--	--	--	--

Condena en costas y agencias en derecho impuesta por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá mediante sentencia del 31 de julio de 2018, correspondiente a la Acción de Repetición N° 2017-00345-00 del Municipio de Cajicá contra los Señores **Viviana María del Socorro Vásquez Restrepo y Omar Alexander Gantiva Zorro**, en la cual resolvió declarar probada la excepción denominada "inexistencia del nexo causal", condenando en costas al demandante incluyendo agencias en derecho por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a favor de los demandados por partes iguales, es decir, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) para la Señora Viviana del Socorro Vásquez Restrepo y UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) para el Señor Omar Alexander Gantiva Zorro. Lo anterior quedó registrado en los egresos N° 2018003893 y 2018003894 de fecha 12/10/2018, a través del rubro presupuestal N° 2110319, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS.

Condena en costas impuesta por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá mediante sentencia del 10 de abril de 2018, correspondiente al proceso de Controversias Contractuales N° 2017-00233-00 demandado por el **Ministerio del Interior**, por el incumplimiento del Convenio celebrado entre el Ministerio del Interior / FONSECON y el Municipio de Cajicá F-192 de 2013 para la construcción del Centro de Integración Ciudadana – CIC en la Vereda Canelón, Sector La Florida, Piedra Roja.

De lo anterior, se pagó la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$825.242) registrado en el egreso N° 2018004824 de fecha 07/12/2018, a través del rubro presupuestal N° 2110319, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS

AÑO 2019

Condenas pagadas por la entidad durante la vigencia 2019

Condena impuesta por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá mediante Sentencia del 27 de septiembre de 2018, correspondiente al Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 250002336000201800146-00 demandada por la Señora NELCY JOHANNA GONZÁLEZ GARZÓN, por la declaratoria de su insubsistencia en el cargo de profesional especializado código 222, grado 04 del Concejo de Cajicá, por considerar que los actos administrativos fueron expedidos con falta de competencia, con vulneración del debido proceso y del derecho a la defensa, con falsa motivación, configurándose una indebida notificación, errónea valoración y ausencia de pruebas y vulneración del principio a la igualdad.

De lo anterior, se pagó la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$56.398.083) registrado en el egreso N° 2019000519 de fecha 13/03/2019, a través del rubro presupuestal N° 2123102, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES perteneciente al presupuesto del Concejo de Cajicá.

Pago de saldo a favor de CODENSA S.A. ESP impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección B, mediante Sentencia del cinco (5) de



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

diciembre de 2018, correspondiente al Medio de Control de Controversias Contractuales N° 250002336000201800146-00 incoado por CODENSA S.A. ESP, por el pago de las obras públicas contratadas (traslado de redes aéreas y subterráneas) mediante CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN 011 DE 2015.

De lo anterior, se pagó la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$625.111.859) registrado en el egreso N° 2019000960 de fecha 10/04/2019, a través del rubro p resupuestal N° 2113501, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS

Se reconoce pago de intereses moratorios con ocasión al cumplimiento de la sentencia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción de Reparación Directa N° 250002326000200301565-01 a favor de la Señora MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE.

De lo anterior, se pagó la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.652.923,89) registrado en el egreso N°_2019002090 de fecha 11/07/2019, a través del rubro presupuestal N° 2113501, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS

Se reconoce pago de cesantías definitivas a la ex - docente Señora FLOR MARÍA ÁLVAREZ, correspondiente al año 2002, mediante Resolución Administrativa N° 314 del 14 de junio de 2019.

De lo anterior, se pagó la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.467.500) registrado en el egreso N°_2019002360 de fecha 16/07/2019, a través del rubro presupuestal N°_2113501, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS

Teniendo en cuenta que Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Primera profirió sentencia el día veintiocho (28) de marzo de 2014 dentro de la Acción Popular Expediente N° 25000-23-27-000-2001-0479-01 mediante la cual ordenó, entre otros, el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el Río Bogotá y evitar la contaminación a futuro. Que en fecha trece (13) de mayo de 2015, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conformó el Comité de verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en dicha sentencia y que ha venido sosteniendo reuniones periódicas de verificación de las obligaciones a cargo del Municipio de Cajicá. Que en cumplimiento de la Acción Popular y mediante acta del 27 de julio de 2016 la Señora Magistrada sustanciadora Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, dispuso lo siguiente “...Ordenase a cada Alcalde Municipal destinar de su presupuesto un rubro considerable con el fin de satisfacer las necesidades concernientes a transporte, alojamiento, alimentación, copias y demás gastos en que lleguen a incurrir cada uno de los miembros del comité de verificación en el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de segunda instancia por el Honorable Concejo de Estado....”.

En razón de lo anterior se han pagado a través del rubro presupuestal N°_2113501, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS las siguientes sumas:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- a) VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) registrado en el egreso N° 2019000037 de fecha 30/01/2019, por concepto de visitas de seguimiento de cumplimiento de lo ordenado en la Acción Popular N° 2001-00479-01, realizadas durante los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2016; enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2017; y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.
- b) UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) registrado en el egreso N° 2019000249 de fecha 22/02/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de enero de 2019.
- c) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N° 20190001153 de fecha 02/05/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de marzo de 2019.
- d) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N° 20190001461 de fecha 15/05/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de abril de 2019.
- e) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N° 20190001942 de fecha 21/05/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de mayo de 2019.
- f) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N°_20190002491 de fecha 31/07/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de junio de 2019.
- g) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N°_20190003266 de fecha 09/09/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de julio de 2019.
- h) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N°_20190003677 de fecha 09/10/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de agosto de 2019.
- i) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N°_20190004279 de fecha 15/11/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de septiembre de 2019.
- j) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) registrado en el egreso N°_20190004805 de fecha 17/12/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de OCTUBRE de 2019.
- k) OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) registrado en el egreso N°_20190005075 de fecha 24/12/2019, por concepto de visita de seguimiento realizada durante el mes de noviembre y diciembre de 2019.

Revisado el pago de sentencias del periodo de gobierno anterior. se repiten situaciones descritas den el punto ante



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



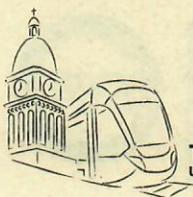
CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

3.3. Solicitudes de Conciliación Extrajudicial

VIGENTE / PENDIENTE / ARCHIVADO / PREJUDICIAL / NO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	PRETENSIÓN
PREJUDICIAL	CONSORCIO CAJICÁ ALARMAS 2017 - APODERADO: CRISTIAN RAUL GAVIRIA ARAQUE	MUNICIPIO DE CAJICÁ Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Pretende nulidad del acto administrativo N° 320 de 2018 que resuelve un incumplimiento y siniestralidad del contrato de compraventa N° 001-2017 Nulidad del acto administrativo N° 141 de 2018 que resuelve recurso de reposición Nulidad del acto administrativo N° 152 de 2019 que resuelve revocatoria directa
PREJUDICIAL	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	MUNICIPIO DE CAJICÁ Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Pretende nulidad del acto administrativo N° 320 de 2018 que resuelve un incumplimiento y siniestralidad del contrato de compraventa N° 001-2017 Nulidad del acto administrativo N° 141 de 2018 que resuelve recurso de reposición Nulidad del acto administrativo N° 152 de 2019 que resuelve revocatoria directa
PREJUDICIAL	FUNDACIÓN SOCIAL PROMUJER	MUNICIPIO DE CAJICÁ	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Que la autoridad municipal, en vía de conciliación admita la existencia, y reconozca el pago de las acreencias retributivas y compensatorias, principales causadas en favor de la peticionaria, surgidas por razón y con ocasión, tanto de la ejecución por parte de ésta, del convenio de asociación, como de la consumación de prestaciones que satisfacen su expectativa negocial. Cediendo por ende la peticionaria en esta etapa extrajudicial, en perseguir el reconocimiento y pago por parte de la autoridad municipal, de la reparación por los daños inmateriales y de las acreencias accesorias (frutos civiles).
PREJUDICIAL	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO Y TEACHING AND TUTORING COLLEGE DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE CAJICÁ	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Pretende la nulidad de la Resolución 473 del 20 de agosto de 2019 por la cual se declaró desierta la Licitación Pública N° 011 de 2019, se adjudique el proceso de licitación, se declare que la oferta presentada cumplió con los requisitos y se condene al pago de la ganancia dejada de percibir por la Unión Temporal UT-POLI-T&T



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

VIGENTE / PENDIENTE / ARCHIVADO / PREJUDICIAL / NO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	PRETENSIÓN
PREJUDICIAL	SOCIEDAD COMERCIAL SOLCAR SAS - APODERADO: GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ	MUNICIPIO DE CAJICÁ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Pretende la nulidad de los actos administrativos por los cuales se realizó la liquidación de compensaciones al municipio por concepto de cesión respecto del Proyecto URALES.
PREJUDICIAL	FERLEY PENAGOS MORENO - APODERADO: JOHAN ESTEBAN LOPEZ RUIZ	MUNICIPIO DE CAJICÁ	REPARACION DIRECTA	Pretende que se reconozca el pago de la adición al contrato de Mínima Cuantía N° 262 de 2016 para la diagramación, revisión y diseño, impresión litográfica de recursos visuales, suministro de material POP y distribución de material para informar y explicar a la comunidad la puesta en marcha del Plan Maestro de Movilidad
PREJUDICIAL	CARLOS ALBERTO GARCIA CAMELO - APODERADO: MONICA LIZETH ALVAREZ CASTRO	MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)	REPARACION DIRECTA	Pretende la reparación con ocasión a accidente en motocicleta sufrido por las condiciones de la vía alterna Chia kilometro 5 frente al Colegio Emilio Soto Mayor

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos Solicitud De Conciliación 2020	Controversias Contractuales	Presuntas Inconsistencias en la expedición de actos administrativos en procesos contractuales	4	\$ 1.360.298.924

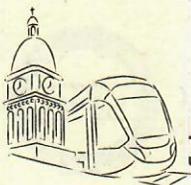
3.3 Conceptos Jurídicos

Los conceptos jurídicos, se constituye en uno de los pilares fundamentales de la defensa judicial en pro de la seguridad jurídica en todas y cada una de las actuaciones del Municipio durante la vigencia 2016 a 2019 se han expedido los siguientes conceptos:

AÑO	No Conceptos
2016	2
2017	7
2018	13
2019	25

3.4 Acciones de Tutela

En el presente punto se analizará las acciones de tutelas que se presentaron desde el año 2018 hasta la fecha, así



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Derecho Fundamental	2018	2019	2020	TOTAL
Petición	21	24	13	58
Educación	2	5	6	13
Debido Proceso	15	15	12	42
Vida/ Salud	5	8	1	14
Otros	3	18	5	26
Total Vigencia	47	70	37	154

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos Acciones de Tutela 2020	Acciones de Tutela	Demoras en la Contestación de las diferentes solicitudes presentadas por la solicitudes	58	No pecuniaria

Insumo	Acción	Causa	Frecuencia	Valor
Base de datos Acciones de Tutela 2020	Acciones de Tutela	Presuntas Inconsistencias en el desarrollo de trámites administrativos	42	No pecuniaria

4. PLAN DE ACCIÓN “DEFENSA JURÍDICA, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD”

El programa de “DEFENSA JURÍDICA, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD” pretende mejorar el conocimiento en los aspectos procesales y sustanciales propios del ejercicio de la actividad litigiosa del municipio por parte de los abogados que ejercen la defensa del mismo, lo que, a su vez, se espera, garantizará el ejercicio de la defensa dentro de los parámetros óptimos de calidad y eficiencia

Busca desarrollar la construcción de una herramienta metodológica destinada a coordinar la defensa judicial, desde el origen de una acción en contra, o a favor del municipio, para garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el municipio sean atendidos de manera ágil, cuidadosa de términos y en beneficio de los intereses de la entidad.

Con el desarrollo del programa integral que requiere la coordinación e insumos de las distintas Secretarías de la Alcaldía de Cajicá constituyéndose así en un proceso transversal, para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño. Posteriormente los hechos a prevenir deberán priorizarse para enfocar los esfuerzos de generación de políticas de prevención del daño en aquellos que representen mayor litigiosa y pagos por concepto de condenas en contra de la entidad.

4.1. Objetivo

4.1.1. Objetivo General

Implementar el programa “DEFENSA JURÍDICA, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD” establecido en el Plan de desarrollo para la vigencia 2020 a 2023 del Municipio de Cajicá.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.1.2. Objetivo Específicos

1. Asistir técnicamente en materia de defensa jurídica, gerencia jurídica pública, solución amistosa de conflictos y/o prevención del daño antijurídico a todas los órganos y entidades que hagan parte del sector central del municipio, evitando, tratando y solucionando las diversas acciones judiciales que pueda afrontar el municipio.
2. Elaborar y desarrollar los planes de acción que permitan poner en funcionamiento y cumplir la política de defensa jurídica del municipio, a partir de la adopción de manuales, procedimientos y guías que permitan la generación de proyectos.
3. Depurar y mejorar la producción normativa de la Secretaría jurídica, emitiendo conceptos específicos para temas de su competencia, buscando el perfeccionamiento de la actividad administrativa.
4. Eliminar el riesgo jurídico, disciplinario, administrativo y fiscal de la rendición de informes y reportes, a partir de la generación y presentación adecuada de cada uno de éstos, así como de los demás que devienen de la actividad jurídica
5. Sensibilizar a los funcionarios mediante capacitación y documentos normativos estudio aplicado en la proyección del acto administrativo o de las acciones previas a la expedición del acto administrativo.

4.2. Medidas

Causa	Medida	Periodo	Mecanismo	-indicador	Responsable
Demora en el pago de cuotas pensionales causadas por indebido cobro de los fondos pensionales o por deficiencia administrativa	Proceso de depuración de las deudas por concepto de cuotas partes pensionales	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Pago de valores adeudados que sean actualmente exigible Formulación del proceso de pago de cuotas partes pensionales	% reducción del monto adeudado por concepto de cuotas partes pensionales. Proceso de pago elaborado y aprobado	Dirección de Talento Humano Secretaria Jurídica
Presuntas inconsistencias en la expedición actos administrativos en temas urbanísticos	Establecer Puntos de control en los procedimiento de licenciamiento urbanístico	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Actualización de procedimientos de licenciamiento urbanístico	# procesos urbanísticos actualizados	Secretaria de Planeación.
Contratos de prestación de servicios que al parecer disfraza una relación laboral	Identificar las Prácticas que pueden generar relación laboral	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Revisión de Necesidades, identificación de actividades misionales y de apoyo según los desarrollos Revisión de estudios previos	# de acciones judiciales para el reconocimiento de la relación laboral	Dirección de Contratación Secretaria Jurídica



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cuindimarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

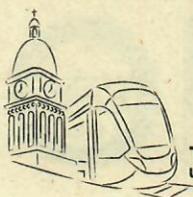


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Causa	Medida	Periodo	Mecanismo	-indicador	Responsable
Posibles Fallos en la prestación de un servicio a cargo de la entidad territorial	Inducción de funcionarios.	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Realizar 2 procesos de capacitación de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal de los funcionarios públicos	# Procesos de capacitación	Secretaría Jurídica
Presuntas Inconsistencias en la expedición de actos administrativos en procesos contractuales	Definir estrategias que reduzcan riesgos contractuales	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Actualización del manual de contratación de la entidad.	Manual de contratación actualizado	Dirección de Contratación Secretaría Jurídica
Demoras en la Contestación de las diferentes solicitudes presentadas por los ciudadanos	Concientizar a los funcionarios de la relevancia de dar repuesta oportuna a las peticiones.	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Elaborar 3 circulares internas sobre términos e importancia de la diferentes solicitudes Realizar 2 procesos de capacitación de responsabilidad disciplinaria de la no contestación oportuna	# Circulares elaboradas. # Procesos de capacitación	Secretaría Jurídica
Presuntas Inconsistencias en el desarrollo de trámites administrativos	Generar unidad de desarrollo de procedimientos administrativos	01 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021	Realizar 5 procesos de capacitación en aplicación de procedimientos administrativos	# capacitaciones realizadas	Dirección de Talento Humano Secretaría Jurídica

4.3. Metas del Programa

1. Reducción de un 20 % en los valores cancelados por concepto de cumplimiento de sentencias judiciales durante el cuatrienio.
2. 100% de tasa de éxito de acciones judiciales atendidas con oportunidad.
3. 100% de tasa de éxito de tutelas atendidas con oportunidad.
4. Realizar más de 15 capacitaciones con los funcionarios en temas relevantes del proceso de defensa jurídica de la entidad.
5. Elaboración de más de 50 conceptos jurídicos en aspecto relevante para las diferentes sectoriales del Municipio
6. Implementación de 2 planes de acción de la política de daño antijurídico durante el cuatrienio.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



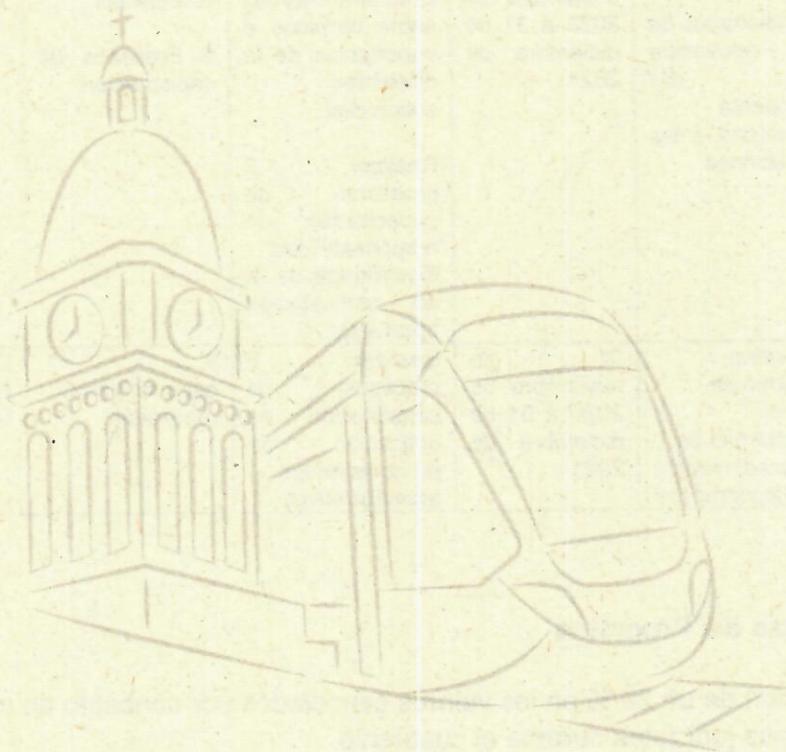
CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.4. Verificación

De acuerdo con lo establecido en la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019 "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", expedida por el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a partir del año 2021 a más tardar el 28 de febrero, la entidad deberá enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el informe anual del cumplimiento del plan de acción, en el cual se incluyen los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CC-SC-CER-701118